SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLA

SENAVE

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ADENDA Nº 2

CONTRATO Nº 48/14

PROVISION DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD PARA EL SENAVE-PLURIANUAL

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE, domiciliada en Humaitá Nº 145, Edificio Planeta I, Piso 15, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **ING.AGR. FRANCISCO REGIS MERELES MACIEL** con Cédula de Identidad Nº 1.195.453, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **PRODOC S.A.,** con RUC Nº 80038782-1, domiciliada en la Calle 15 de Agosto Nº 823 de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el **SR. ALEJANDRO JAVIER DE FILIPPIS BERAUD**, con Cédula de Identidad Nº 1.951.597, en su carácter de Presidente, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente ADENDA, la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

OBJETO

Las personas individualizadas precedentemente por las representaciones invocadas acuerdan celebrar la ADENDA Nº 2, autorizada por Resolución Nº 474 de fecha 30 de junio del 2015, en el marco de la Licitación Pública Nacional (SBE) Nº 05/2014, convocada por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semilla, cuya adjudicación fue realizada por Resolución Nº 886/14 del 24/10/14.

CLAUSULA I: Por la presente adenda las PARTES, acuerdan las siguientes modificaciones:-

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	Cantidad
1	**Etiquetas de Homologación para Semillas Botánicas.** **Donde dice:** Etiquetas de seguridad en papel autoadhesivo, fondo con micropatrones personalizados reactivos al trazo de firmas y sellos, reactivo a pincel que pinte el sustrato en rojo si es auténtico, con propiedades de borrado inmediato y reactivo al trazo de metales. **Debe de decir:** Etiquetas autoadhesivas de seguridad en material polipropileno (BOPP) color blanco opaco, espesor de 60 micrones, tinta de seguridad invisible reactiva a la luz ultravioleta (UV). La etiqueta debe ser resistente a la intemperie, al agua, aceite, grasa y temperatura ambiente de hasta 60°C. **Nota:** las demás características del Contrato para el presente ítem permanecen invariables.	4.000.000
2	**Etiquetas de Homologación para Plantines** **Donde dice:** Provisión de 1 (una) impresora para etiquetas, para imprimir datos variables, con velocidad de 12 pulgadas por segundo, sistema de bobinado automático, incluyendo los insumos necesarios para el	1.500.000

PRODOC
SEGURIDAD PARA DOCUMENTOS

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - SENAVE - PRESIDENCIA

	funcionamiento de la impresora (cintas Ribbons). **Debe de decir:** Impresión de datos variables, numeración correlativa alfa-numérica y código de barras bidimensional (QR). **Nota:** las demás características del Contrato para el presente ítem permanecen invariables.	
4	**Etiquetas para productos vegetales** **Donde dice:** Etiquetas autoadhesivas de seguridad para cajas de madera. **Debe de decir:** Etiquetas autoadhesivas de seguridad para envases. **Nota:** las demás características del Contrato para el presente ítem permanecen invariables.	1.000.000
Inclusión del Sistema de Reposición de Etiquetas: Para los Ítems 1, 2, 3, 4 y 5.		
En caso de detectarse al momento de la entrega de las Etiquetas a los Usuarios del SENAVE, Etiquetas defectuosas ya sea en el sustrato, numeraciones u otros elementos componentes de las Etiquetas, se informará en forma mensual a través de la Dirección de Contrataciones y el Proveedor deberá reponer las etiquetas defectuosas numerando las mismas a partir del último número recepcionado por el SENAVE, por categoría y origen, procediéndose de esta manera sucesivamente sea el caso.		

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del contrato permanecen subsistentes en todos sus términos.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 03 días del mes de Julio del 2015.

SR. ALEJANDRO JAVIER DE DE FILIPPIS
PRESIDENTE
PROVEEDOR

ING.AGR. FRANCISCO REGIS MERELES MACIEL
PRESIDENTE SENAVE
CONTRATANTE

PRODOC
SEGURIDAD PARA DOCUMENTOS

ciento veintiy nueve (129)

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN Nº 474.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 DEL CONTRATO Nº 48/14, CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LPN (SBE) N° 05/14 *"PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD PARA EL SENAVE"* **- PLURIANUAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

-1-

Asunción, 30 de junio de 2015.-

VISTO:

El Dictamen DC N° 03/15 del 25 de junio de 2015 presentado por la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 610/15 de la Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho Dictamen la Dirección de Contrataciones, manifiesta que: *"La Dirección de Semillas, vía Memorando Nº 192, de fecha 20/04/15, (Expediente MEI Nº 81/22/15 y 82/22/15) informa cuanto sigue: "Me dirijo a Ud. y por su intermedio a donde corresponda con el objeto de informar sobre la recepción de etiquetas de homologación de semillas, en la Dirección de Semillas, bajo el Contrato Nº 48/14 del SENAVE. En esta primera etapa, se realiza la entrega de 4.000.000 (cuatro millones) de etiquetas de homologación de semillas. Así también dice: "Al ser recepcionadas las etiquetas se realizaron pruebas de adherencias, ya que el contrato expresa... "Las etiquetas deben tener la capacidad de adherirse a bolsas de papel, algodón, yute, polietileno y latas". Concluyo informando que: "Los materiales cuya adherencia no es viable es el yute. En el Plástico (modalidad plastillera), la adherencia presenta inconvenientes que requerirán el cuidado del usuario para lograr un etiquetado óptimo. No se adhiere en su totalidad. En papel y lata no presenta inconveniente de adherencia". Igualmente, la Dirección de Semillas, vía Memorando Nº 226, de fecha 19/05/15, (Expediente MEI Nº 104/22/15), informa cuanto sigue: "En referencia al Ítem 2: Teniendo en cuenta la experiencia en la impresión y los inconvenientes técnicos, informáticos y operativos presentados en el marco del contrato anterior (Contrato 25/13, Lote 2 Ítem 1), es importante y necesario que las etiquetas de este ítem se provean totalmente impresas, incluyendo los datos variables, con numeración correlativa alfanumérica y código de barras bidimensional (QR)". Termino solicitado "Cambio del sustrato del papel autoadhesivo... a fin de que se logre una correcta y segura adherencia a los envases, específicamente a la plastillera. Que las Etiquetas correspondientes al Ítem 2 del Contrato 48/14, el proveedor entregue totalmente impresas, incluyendo los datos variables, con esto se subsanará el problema real que surge cada vez que se necesite imprimir las etiquetas para plantines, lo que ocasiona incomodidades al usuario y a los operarios de la impresión". Por otro lado, el Departamento de Cuarentena Vegetal – Dirección de Protección Vegetal, vía Memorando Nº 66, de fecha 08/05/15, solicita cuanto sigue: "Se solicita eliminar la denominación "cajas de madera" y "bolsas plastilleras" y sustituirlas por envases" en congruencia con la Resolución SENAVE Nº 354/15, referente al Reglamento Técnico para el Envasado y Transporte de frutas y Hortalizas IN NATURA que*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS • SENAVE • Secretaria General
Ing. Agr. Víctor Manuelo Fernandez de Oviedo
Secretaría General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN Nº 474.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 DEL CONTRATO Nº 48/14, CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LPN (SBE) N° 05/14 *"PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD PARA EL SENAVE"* **- PLURIANUAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

se comercialicen en el Paraguay". Por último, el Área de Valores – Dirección de Finanzas, vía Memorando Nº 15, de fecha 04/05/15 (Expediente 287/DF), informa cuanto sigue: "Durante la entrega de etiquetas correspondiente al Rollo/Bobina Nº 12/50, con numeración inicial S0300033001 y final S0300036000, Categoría Registrada/ Origen Nacional, se ha observado numeraciones borrosas y poco legible. Solicito comunicar... y coordinar el cambio de numeraciones de etiquetas a ser repuesta... sugiero tener en cuenta la situación de cada partida de etiqueta a ser cambiada especialmente las que se encuentra en situación ANULADO". Ahora bien con relación a la situación señalada por la Dirección de Semillas (DISE) - adherencia no es viable en el yute y en el Plástico (modalidad plastillera), no se adhiere en su totalidad, y por el cual ha solicitado el cambio del sustrato del papel autoadhesivo a fin de que se logre una correcta y segura adherencia a los envases, específicamente a la plastillera, se realizado una reunión técnica entre las partes (DISE – DC y PRODOC), en el cual se estudio la posibilidad de utilizar el sustrato correspondiente al Ítem 5, que conforme a las pruebas correspondientes resultaron optimas. Ante todo ello, se ha cursado vía Nota DC Nº de fecha a la firma PRODOC S.A., a fin de informarle sobre las situaciones y solicitar su conformidad respecto a las modificaciones planteadas. En ese sentido, la firma PRODOC S.A., vía Nota S/N de fecha 10/06/15, comunica lo siguiente: "Aceptar, para la modificación del sustrato correspondiente al ítem 1 por el ítem 5 y pasar a imprimir todas las etiquetas del ítem 2 correspondientes a la Dirección de Semillas ... Aprobación de diseño, sistema de reposición de etiquetas y cambio de denominación de "cajas de madera" y "bolsas plastilleras" por "envases" ... Aprovechamos esta oportunidad también para expresarle nuestra absoluta disposición con el objeto de ejercer el rol de facilitadores, en el marco del Contrato mencionado anteriormente; con el objeto principal que el Estado Paraguayo satisfaga sus necesidades y requerimientos con la mejor calidad posible en el ámbito en el cual vuestra Institución ejerce la autoridad de regulación y control...".

Que, la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, expresa:

Artículo 55.- *"DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito. Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato".*

Que, la Ley Nº 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas"*, en su Art. 13º dispone: *"Son atribuciones y funciones del presidente: ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - SENAVE - Secretaría General - REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

Ciento treinta y uno (131)

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN Nº 474.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 DEL CONTRATO Nº 48/14, CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LPN (SBE) N° 05/14 *"PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD PARA EL SENAVE"* **- PLURIANUAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

Que, por Dictamen Nº 610/15, la Asesoría Jurídica dictamina que no existen impedimentos legales para modificar el Contrato N° 48/14, por medio de la Adenda N° 2, adjunta al expediente, correspondiente al llamado LPN N° 05/2014 *"Provisión de Etiquetas de Seguridad para el SENAVE - Plurianual" (SBE)*, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Contrataciones.

Que, por Providencia Nº 833/15, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen Nº 610/15, con la aprobación de dicha dependencia, para los fines pertinentes.

POR TANTO:

En base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución;

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, la suscripción de la Adenda N° 2 del Contrato N° 48/14, celebrado en el marco de la LPN (SBE) N° 05/14 *" PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD PARA EL SENAVE" - PLURIANUAL,* en los siguientes términos:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	Cantidad
1	**Etiquetas de Homologación para Semillas Botánicas.** **<u>Donde dice:</u>** Etiquetas de seguridad en papel autoadhesivo, fondo con micropatrones personalizados reactivos al trazo de firmas y sellos, reactivo a pincel que pinte el sustrato en rojo si es auténtico, con propiedades de borrado inmediato y reactivo al trazo de metales. **<u>Debe de decir:</u>** Etiquetas autoadhesivas de seguridad en material polipropileno (BOPP) color blanco opaco, espesor de 60 micrones, tinta de seguridad invisible reactiva a la luz ultravioleta (UV). La etiqueta debe ser resistente a la intemperie, al agua, aceite, grasa y temperatura ambiente de hasta 60°C. **<u>Nota:</u>** las demás características del Contrato para el presente ítem permanecen invariables.	4.000.000

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Asesora Jurídica Secretaría General

RESOLUCIÓN Nº 474.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 DEL CONTRATO Nº 48/14, CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LPN (SBE) N° 05/14 *"PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD PARA EL SENAVE"* **- PLURIANUAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

2	**Etiquetas de Homologación para Plantines** **Donde dice:** Provisión de 1 (una) impresora para etiquetas, para imprimir datos variables, con velocidad de 12 pulgadas por segundo, sistema de bobinado automático, incluyendo los insumos necesarios para el funcionamiento de la impresora (cintas Ribbons). **Debe de decir:** Impresión de datos variables, numeración correlativa alfa-numérica y código de barras bidimensional (QR). **Nota:** las demás características del Contrato para el presente ítem permanecen invariables.	1.500.000
4	**Etiquetas para productos vegetales** **Donde dice:** Etiquetas autoadhesivas de seguridad para cajas de madera. **Debe de decir:** Etiquetas autoadhesivas de seguridad para envases. **Nota:** las demás características del Contrato para el presente ítem permanecen invariables.	1.000.000
Inclusión del Sistema de Reposición de Etiquetas: Para los Ítems 1, 2, 3, 4 y 5.		
En caso de detectarse al momento de la entrega de las Etiquetas a los Usuarios del SENAVE, Etiquetas defectuosas ya sea en el sustrato, numeraciones u otros elementos componentes de las Etiquetas, se informará en forma mensual a través de la Dirección de Contrataciones y el Proveedor deberá reponer las etiquetas defectuosas numerando las mismas a partir del último número recepcionado por el SENAVE, por categoría y origen, procediéndose de esta manera sucesivamente sea el caso.		

Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - SENAVE - Secretaría General
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN Nº 474.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 DEL CONTRATO Nº 48/14, CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LPN (SBE) N° 05/14 *"PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD PARA EL SENAVE"* **- PLURIANUAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

-5-

Artículo 3º.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaria General
REPUBLICA DEL PARAGUAY

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
Secretaria General

FRM/ct/ep

ciento diez y ocho 118

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Asunción, 25 de junio de 2015.

Dictamen DC N° 03/15.

Por el presente, elevo a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas, la justificación para la emisión de una **ADENDA** en marco del **Contrato Nº 48/14, LPN (SBE) Nº 05/14 para la *"PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD PARA EL SENAVE"***.

1.- Antecedentes:-

La Dirección de Semillas, vía Memorando Nº 192, de fecha 20/04/15, (Expediente MEI Nº 81/22/15 y 82/22/15) informa cuanto sigue: *"Me dirijo a Ud. y por su intermedio a donde corresponda con el objeto de informar sobre la recepción de etiquetas de homologación de semillas, en la Dirección de Semillas, bajo el Contrato Nº 48/14 del SENAVE. En esta primera etapa, se realiza la entrega de 4.000.000 (cuatro millones) de etiquetas de homologación de semillas…"*-

Así también dice: *"Al ser recepcionadas las etiquetas se realizaron pruebas de adherencias, ya que el contrato expresa… "Las etiquetas deben tener la capacidad de adherirse a bolsas de papel, algodón, yute, polietileno y latas…"*-

Concluyo informando que: *"Los materiales cuya adherencia no es viable es el yute. En el Plástico (modalidad plastillera), la adherencia presenta inconvenientes que requerirán el cuidado del usuario para lograr un etiquetado óptimo. No se adhiere en su totalidad. En papel y lata no presenta inconveniente de adherencia"*.-

Igualmente, la Dirección de Semillas, vía Memorando Nº 226, de fecha 19/05/15, (Expediente MEI Nº 104/22/15), informa cuanto sigue: *"En referencia al Ítem 2: Teniendo en cuenta la experiencia en la impresión y los inconvenientes técnicos, informáticos y operativos presentados en el marco del contrato anterior (Contrato 25/13, Lote 2 Ítem 1), es importante y necesario que las etiquetas de este ítem se provean totalmente impresas, incluyendo los datos variables, con numeración correlativa alfanumérica y código de barras bidimensional (QR)"*.-
Termino solicitado *"Cambio del sustrato del papel autoadhesivo… a fin de que se logre una correcta y segura adherencia a los envases, específicamente a la plastillera. Que las Etiquetas correspondientes al Ítem 2 del Contrato 48/14, el proveedor entregue totalmente impresas, incluyendo los datos variables, con esto se subsanará el problema real que surge cada vez que se necesite imprimir las etiquetas para plantines, lo que ocasiona incomodidades al usuario y a los operarios de la impresión"*.-

Por otro lado, el Departamento de Cuarentena Vegetal – Dirección de Protección Vegetal, vía Memorando Nº 66, de fecha 08/05/15, solicita cuanto sigue: *"Se solicita eliminar la denominación "cajas de madera" y "bolsas plastilleras" y sustituirlas por envases" en congruencia con la Resolución SENAVE Nº 354/15, referente al Reglamento Técnico para el Envasado y Transporte de frutas y Hortalizas IN NATURA que se comercialicen en el Paraguay"*.-

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS * SENAVE * Dirección de Contrataciones DC
Joe. César Moringo Cristaldo
Director de Contrataciones
SENAVE

Por último, el Área de Valores – Dirección de Finanzas, vía Memorando Nº 15, de fecha 04/05/15 (Expediente 287/DF), informa cuanto sigue: *"Durante la entrega de etiquetas correspondiente al Rollo/Bobina Nº 12/50, con numeración inicial S0300033001 y final S0300036000, Categoría Registrada/ Origen Nacional, se ha observado numeraciones borrosas y poco legible. Solicito comunicar... y coordinar el cambio de numeraciones de etiquetas a ser repuesta... sugiero tener en cuenta la situación de cada partida de etiqueta a ser cambiada especialmente las que se encuentra en situación ANULADO".-*

2.- Consideraciones fácticas:-

Como se puede observar, existen cuestiones que merecen ser atendidas desde el punto de vista administrativo a fin de obtener una solución viable.

Ahora bien con relación a la situación señalada por la Dirección de Semillas (DISE) - *adherencia no es viable en el yute y en el Plástico (modalidad plastillera), no se adhiere en su totalidad,* y por el cual ha solicitado el cambio del sustrato del papel autoadhesivo a fin de que se logre una correcta y segura adherencia a los envases, específicamente a la plastillera, se realizado una reunión técnica entre las partes (DISE – DC y PRODOC), en el cual se estudio la posibilidad de utilizar el sustrato correspondiente al Ítem 5, que conforme a las pruebas correspondientes resultaron optimas.-

Así mismo sobre lo planteado por la Dirección de Semillas (DISE), para el Ítem Nº 2 - *las Etiquetas, el proveedor entregue totalmente impresas, incluyendo los datos variables* – igualmente se ha analizado la conveniencia y practicidad para el efecto. –

Con relación a lo planteado por el Departamento de Cuarentena Vegetal – Dirección de Protección Vegetal, la eliminación de la denominación *"cajas de madera" y "bolsas plastilleras"*, por la de *"por envases"*, a fin de cumplir con las Normativas de aplicación.-

Por otra parte, sobre lo informado por el Área de Valores – Dirección de Finanzas, se comunica que también se incluirá en la Adenda del Contrato mencionado un mecanismo de reposición de etiquetas en caso de encontrar las mismas en forma defectuosa.-

Ante todo ello, se ha cursado vía Nota DC Nº 150 de fecha 04/06/15, a la firma PRODOC S.A., a fin de informarle sobre las situaciones y solicitar su conformidad respecto a las modificaciones planteadas.

3. Conformidad del Proveedor:-

En ese sentido, la firma PRODOC S.A., vía Nota S/N de fecha 10/06/15, comunica lo siguiente: *"Aceptar, para la modificación del sustrato correspondiente al ítem 1 por el ítem 5 y pasar a imprimir todas las etiquetas del ítem 2 correspondientes a la Dirección de Semillas ... Aprobación de diseño, sistema de reposición de etiquetas y cambio de denominación de "cajas de madera" y "bolsas plastilleras" por "envases" ... Aprovechamos esta oportunidad también para expresarle nuestra absoluta disposición con el objeto de ejercer el rol de facilitadores, en el marco del Contrato mencionado anteriormente; con el objeto principal que el Estado Paraguayo satisfaga sus necesidades y requerimientos con la mejor calidad posible en el ámbito en el cual vuestra Institución ejerce la autoridad de regulación y control..."*

4. Beneficio Institucional:-

Abog. César Morínigo Cristaldo
Director de Contrataciones
SENAVE

Ahora bien, cabe señalar los beneficios que implicara en el aspecto costo-beneficio y a los usuarios de la Institución.

En ese sentido se resalta que el sustrato que se utilizará para el Ítem 1, el cual estaba fijado por un precio unitario de Gs. 311 (Guaraníes Trescientos Once), es el correspondiente al Ítem 5, que tiene un precio unitario de Gs. 415 (Guaraníes Cuatrocientos Quince).

Vale decir que se obtendrá un sustrato de mejor calidad – *producto que es vendido a los Usuarios del SENAVE* - y mayor valor económico por el mismo costo, llevando a ahorrar a la Institución la suma de Gs. 416.000.000. (Guaraníes Cuatrocientos Diez y Seis Millones).
Otro punto que beneficia a los intereses de la Institución es que inicialmente el Ítem 2 contemplaba la entrega de las etiquetas sin las impresiones de los datos variables, motivo por el cual el Proveedor debería de entregar ciertos insumos para que funcionarios de nuestra Institución procedan a su impresión. Sin embargo ante las dificultades que surgieron en la impresión de los datos variables, como ser impresión defectuosa, falta de personal calificado, etc., se obtendría con la presente Adenda la provisión de la Etiquetas totalmente impresas con los datos variables, sin la necesidad de destinar personal para dichas funciones, garantizando la eficacia en la impresión y en el caso de detectarse algún desperfecto el mismo debe de ser reemplazado por el Proveedor, todo ello por el mismo costo.

Finalmente la imperiosa necesidad de la inclusión del reconocimiento por parte del Proveedor de la reposición de eventuales defectos en las etiquetas, así como un procedimiento de reposición, a fin de garantizar la inversión de la Institución.

5. Fundamento Legal:-

Por ello, amerita traer a colación lo que dispone la Ley 2051/03 "De las Contrataciones Públicas", que dice: *"Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;... Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato".*

Como se desprende del texto legal citado, la Contratante goza de la prerrogativa planteada a fin de impulsar la adenda y conforme se expreso la situación obedece a una cuestión de interés público, salvaguardando los intereses de de los Usuarios y de la Institución.

Por último, cabe aclarar que se ha cumplido con otros requisitos propios en los convenios modificatorios, como ser; se realiza dentro de la vigencia del Contrato, la inalterabilidad de las cantidades y precios originalmente pactados, así como también que dichos cambios no implican otorgar condiciones más ventajosas al Proveedor comparada con las establecidas originalmente.

En estos casos, cualquier modificación a los Contratos, se deberá formalizar por escrito por las partes contratantes.

En consecuencia corresponde elevar para la resolución de aprobación de la Presidencia y firma de la ADENDA Nº 2, previo el visto bueno de la Dirección General de Administración y

Dirección de Contrataciones
Dr. César Moringo Cristaldo
Director de Contrataciones
SENAVE

Finanzas, así como el Dictamen favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídico de la Institución.

6. Recomendación:-

Articulo 1.- **AUTORIZAR**, la suscripción de la ADENDA Nº 2, del Contrato Nº 48/14, celebrado en marco de la LPN (SBE) Nº 05/14 para la *"PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD PARA EL SENAVE"* ID Nº 273868, que se encuentra como anexo y forma parte de la presente.

7. Anexo:-

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	Cantidad
1	**Etiquetas de Homologación para Semillas Botánicas.** **Donde dice:** Etiquetas de seguridad en papel autoadhesivo, fondo con micropatrones personalizados reactivos al trazo de firmas y sellos, reactivo a pincel que pinte el sustrato en rojo si es auténtico, con propiedades de borrado inmediato y reactivo al trazo de metales. **Debe de decir:** Etiquetas autoadhesivas de seguridad en material polipropileno (BOPP) color blanco opaco, espesor de 60 micrones, tinta de seguridad invisible reactiva a la luz ultravioleta (UV). La etiqueta debe ser resistente a la intemperie, al agua, aceite, grasa y temperatura ambiente de hasta 60°C. **Nota:** las demás características del Contrato para el presente ítem permanecen invariables.	4.000.000
2	**Etiquetas de Homologación para Plantines** **Donde dice:** Provisión de 1 (una) impresora para etiquetas, para imprimir datos variables, con velocidad de 12 pulgadas por segundo, sistema de bobinado automático, incluyendo los insumos necesarios para el funcionamiento de la impresora (cintas Ribbons). **Debe de decir:** Impresión de datos variables, numeración correlativa alfa-numérica y código de barras bidimensional (QR).	1.500.000

Dr. César Moringo Cristaldo
Director de Contrataciones
SENAVE

	Nota: las demás características del Contrato para el presente ítem permanecen invariables.	
4	**Etiquetas para productos vegetales** **Donde dice:** Etiquetas autoadhesivas de seguridad para cajas de madera. **Debe de decir:** Etiquetas autoadhesivas de seguridad para envases. **Nota:** las demás características del Contrato para el presente ítem permanecen invariables.	1.000.000
Inclusión del Sistema de Reposición de Etiquetas: Para los Ítems 1, 2, 3, 4 y 5.		
En caso de detectarse al momento de la entrega de las Etiquetas a los Usuarios del SENAVE, Etiquetas defectuosas ya sea en el sustrato, numeraciones u otros elementos componentes de las Etiquetas, se informará en forma mensual a través de la Dirección de Contrataciones y el Proveedor deberá reponer las etiquetas defectuosas numerando las mismas a partir del último número recepcionado por el SENAVE, por categoría y origen, procediéndose de esta manera sucesivamente sea el caso.		

Es mi dictamen.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Dirección de Contrataciones
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

Abog. CESAR MORINIGO CRISTALDO
Director

Asunción, 15 de julio de 2015.

Complementario al Dictamen DC N° 03/15, de fecha 25/06/15.

En referencia, a la emisión de la **ADENDA Nº 2,** en marco del **Contrato Nº 48/14, LPN (SBE) Nº 05/14 para la *"PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD PARA EL SENAVE",*** respaldado en el derecho establecido en el inciso b) del artículo 55 de la Ley 2051/03.-

1.- Antecedentes:-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, vía Nota DNCP/DNC Nº 14762/2015, en su parte pertinente dice: *"consultamos a la convocante si cual fuere el interés público para aplicar este articulo?".-*

2.- Justificación:-

Se señalo que las modificaciones en cuestión redundaran en beneficio de la Institución desde los aspectos económico-financieros, misional y operativos entre otros.

Ahora bien, cabe señalar que el beneficio alcanza a los Usuarios del SENAVE y la población en general, habida cuenta que se encuentra dentro de la cadena de valores, el cual le permitirá tener un aval de los productos en cuanto a su calidad, fitosanidad, pureza genética, y de prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad.

Con la emisión de etiquetas de seguridad con códigos de barra en dos dimensiones y con el soporte de la aplicación móvil el SENAVE logrará hacer el seguimiento y verificación de los productos vegetales semillas y agroquímicos, certificada por ella.

La trazabilidad de los productos tiene la finalidad de expandir a los productos dentro de la competencia de las áreas de Agroquímicos e Insumos Agrícolas y Protección Vegetal en una primera etapa, cumpliendo así con la misión frente a la ciudadanía toda, de apoyar la política agro-productiva, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos, debiendo de considerarse de interés general.

Ante todo ello, traemos a colación lo que dispone la Ley 2051/03 "De las Contrataciones Públicas", que dice: *"Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;... Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato".*

Es ese mismo sentido, la doctrina nos enseña el Principio de la Mutabilidad del Contrato Administrativo, por el cual la Administración tiene competencia para variar por si lo establecido en el contrato y alterar las prestaciones y condiciones de su cumplimiento. Este principio debe de observar el bloque de legalidad, reconoce los siguientes limites: 1. Toda modificación de un contrato administrativo debe de respetar la sustancia y esencia de su objeto... 2. La modificación de la relación contractual debe mantener el equilibrio económico-

Ing. Agr. César Morínigo Cristaldo
Director de Contrataciones
SENAVE

financiero a favor del contratista ... La finalidad alegada por la comitente para hacer uso de la facultad para modificar el contrato debe de ser fundada cierta y real. (Roberto Dromi, Licitación Pública – Cuarta Edición).

Asimismo, en cuanto a los derechos de la contratante, la doctrina reza que es el fundamento de reconocer a la Administración las prerrogativas de poder que se plasman en las cláusulas contractuales exorbitantes de derecho común inconcebibles en contratos entre particulares, radica en que le corresponde para el afianzamiento de ciertas potestades en orden a la protección del interés general y la satisfacción de los fines públicos específicos del Estado (Roberto Dromi, Licitación Pública – Cuarta Edición).

Conforme a lo señalado y a los antecedentes expresados anteriormente, contrastados con la doctrina expuesta, se puede determinar que la modificación pretendida no afecta la esencia del objeto del contrato, mantiene la sustancia del mismo inmutable, así también de los extremos aludidos tenemos el equilibrio económico-financiero, entre las partes se mantiene inalterable, teniendo la ventaja para la contratante en todos los casos.

Por tanto, estas prerrogativas son consecuencia obligada de la tutela que el derecho presta a los intereses públicos, constituyendo justificación pertinente para la modificación contractual solicitada.

Es mi dictamen.

Abog. CESAR MORINIGO CRISTALDO
Director